

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3171/1968, de 26 de diciembre, sobre reorganización de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Las variaciones que han de irse llevando a cabo en el planeamiento y organización de la educación implican la incidencia en la estructura orgánica de los servicios administrativos de la educación, repercusión que debe situarse dentro de un proceso de perfeccionamiento funcional inspirado por criterios de economía y eficacia que deben presidir toda actuación administrativa.

Al objeto de conseguir una mejora del servicio, evitando cambios radicales que pudieran perturbar su eficacia, se hace conveniente realizar una reestructuración de los servicios de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de modo que no suponga aumento de gasto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con la conformidad de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación estará integrada por las siguientes Secciones:

Sección Primera.—Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Sección Segunda.—Ordenación académica Universitaria.

Sección Tercera.—Gestión de Personal y Ordenación académica de Enseñanzas Técnicas.

Sección Cuarta.—Investigación y Promoción Científica.

Sección Quinta.—Créditos.

Artículo segundo.—El Director general estará asistido por el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, el Subdirector general de Investigación Científica y Coordinación y por un Gabinete de Estudios.

La Inspección Nacional de Colegios Mayores desarrollará su cometido específico sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho en lo que se refiere a la debida conexión con la Inspección General de Servicios.

Artículo tercero.—Dependiente de la Dirección General existirán los Organismos que señala el artículo cuarto del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Subdirección General de Enseñanza Superior pasará a denominarse Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior, y la Subdirección General de Investigación y Cooperación Científica se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación. Quedan suprimidas las Secciones de Universidades, Enseñanzas Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores, Cooperación Científica e Investigación y Organismos internacionales, cuyos servicios se integrarán en la forma que determine el Ministerio de Edu-

cación y Ciencia en las Secciones previstas en el presente Decreto y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto, párrafo dos del Decreto dos mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio.

Segunda.—Quedan en tal sentido modificados el artículo cuarto del Decreto ochenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero, de reorganización del Ministerio de Educación y Ciencia y las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de la previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se dispone que las facultades y atribuciones que tenía conferidas la Secretaría General de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas sean desempeñadas en lo sucesivo por el Director del Gabinete de Estudios de dicha Dirección.

Ilustrísimo señor:

Suprimida la Secretaría General de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por Decreto 2105/1968, de 27 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las facultades y atribuciones que tenía conferidas aquel cargo sean desempeñadas en lo sucesivo por el Director del Gabinete de Estudios de dicha Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1968 por la que se regulan los carnets de inspectores de este Ministerio.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 17832, artículo cuarto, penúltima línea, donde dice: «... con informe sobre la procedencia o importancia de concesión...»; debe decir: «... con informe sobre la procedencia o improcedencia de concesión...».